



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTE
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE NÚMERO: 055/2019

INCONFORME: ABSTEN DIAGNOSTIK, S.A. DE C.V.
VS
CONVOCANTE: DELEGACIÓN ESTATAL DEL
ISSSTE EN BAJA CALIFORNIA

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil veinte. -----

Vista para resolver la inconformidad recibida en este Órgano Interno de Control el trece de diciembre de dos mil diecinueve, promovida por el **C. Abel Ramírez Camacho**, Representante Legal de la empresa **ABSTEN DIAGNOSTIK, S.A. de C.V.**, en contra de presuntos actos cometidos por la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Baja California, derivados del Acto de Fallo emitido el veintinueve de noviembre del año pasado, dentro de la Licitación Pública Internacional Abierta de Carácter Presencial número **LA051GYN030-E80-2019**, celebrada para la adquisición de Equipo Médico, específicamente en lo que corresponde a la partida 1, se procede a dictar resolución al tenor de los siguientes: -----

RESULTANDOS

1.- Por acuerdo del dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve (fojas 029 a 032 de autos), se admitió a trámite la inconformidad interpuesta por el **C. Abel Ramírez Camacho**, representante legal de la empresa **ABSTEN DIAGNOSTIK, S.A. de C.V.**, bajo el número de expediente al rubro indicado. -----

En dicho proveído se informó el inicio del procedimiento a la Entidad Convocante, remitiéndole copia de la referida inconformidad y anexos, a efecto de que rindiera un **informe previo** en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación, así como las razones por la que estimara que la suspensión del procedimiento de contratación resulta o no procedente, precisando si se causa o no perjuicio al interés social y/o se contravienen disposiciones de orden público, debiendo incluir el presupuesto autorizado para la substanciación de la Licitación Pública motivo de la inconformidad, el monto adjudicado y el RFC (Registro Federal de Contribuyentes), tanto del inconforme, como del tercero interesado. Adicionalmente, se le solicitó un **informe circunstanciado** en el que expusiera claramente las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad, así como la validez o legalidad del acto impugnado, anexando la documentación inherente al asunto que nos ocupa. -----

El acuerdo de referencia se notificó al inconforme el treinta de diciembre de dos mil diecinueve (fojas 036 a 041 de autos) y a la Delegación Estatal del Instituto de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTE
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE NÚMERO: 055/2019

RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **declara infundada la inconformidad** promovida por el C. Abel Ramírez Camacho, Representante Legal de la empresa **ABSTEN DIAGNOSTIK, S.A. de C.V.**, en contra de actos cometidos por la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Baja California, derivados del Acto de Fallo del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, emitido dentro de la Licitación Pública Internacional Abierta de Carácter Presencial número **LA-051GYN030-E80-2019**, celebrada para la adquisición de Equipo Médico, específicamente en lo que corresponde la partida 1. -----

SEGUNDO.- La presente Resolución puede ser impugnada por el inconforme y el tercero interesado en términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión (quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), conforme a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. -----

TERCERO.- Notifíquese en términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez que sea levantada la suspensión de plazos y términos decretada por la Secretaría de la Función Pública. -----

Así lo resolvió y firma el **MTRO. JUAN CARLOS VEGA GARCÍA**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. -----

Para: C. Abel Ramírez Camacho, Representante Legal de la empresa **ABSTEN DIAGNOSTIK, S.A. DE C.V.** Avenida Alvaro Obregón, No. 270, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100 en esta Ciudad. - En vía de notificación y efectos legales correspondientes. - CONSTE.

Para: - Delegación Estatal del ISSSTE en Baja California. - Calzada CEDYS No. 2799-C, Colonia Rivera, Mexicali, Baja California, C.P. 21259.- En vía de notificación y efectos legales correspondientes. - CONSTE.

Para: C. Víctor Hugo Pérez Solares, Representante Legal de la empresa **CYBER ROBOTIC SOLUTIONS, S.A DE C.V.**- Idaho, No. 14, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, en esta Ciudad. En vía de notificación y efectos legales correspondientes. - CONSTE.

Autorizados: CC. Carlos Manuel Sesma Mauleón, Carlos Manuel Sesma Minvielle, Arturo Daniel Rivera Galvadón, Erick Guillermo Franco Romero, María de Lourdes Gómez Andrade, Luis Miguel Hernández Hernández, Ana Gabriela Rangel Cerecedo, Silvia Palomino Hernández, José Guaida Arcos, Alejandro Sánchez Ruíz y Adriana Cortés Espidio, Leslie Alejandra Mejía Ramos, Mauricio Alejandro Elizondo Hernández, Mariel Ávila Espinosa, Ingrid Martínez Pesquera y Dora Marlenne Elizondo Sánchez.

Elaboró:

Lic. Jessica Carolina Alonso Enríquez

Revisó:

Lic. Lizbeth Domínguez Gómez

Supervisó:

Lic. Brenda Rubio García

